

RENDICION DE CUENTAS FONDO PERMANENTE

San Jacinto, 23 de Abril del 2021

VISTO: lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12. "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3. "Ordenar gastos e inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes. Y que el Municipio cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la habilitación del Fondo Permanente.

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través del art. 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89: "Los F.P. no podrán exceder el importe de los duodecimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyan en su base de cálculo".
II) El mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

CONSIDERANDO: I) Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente, y por Resolución 50/21, Acta N° 06/21 se creó el Fondo Permanente del Municipio de San Jacinto para el período 01/04/21 al 30/04/21 por el importe de \$ 80.000,00.

II) Que el Mpio. por Resolución N° 49/21, Acta N° 063/21, autorizó al Alcalde a realizar los pagos del Fondo Permanente hasta un monto estimativo de \$ 80.000,00, (ochenta mil pesos).

III) Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido por este Municipio.


EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE: Aprobar la rendición de gastos e inversiones correspondiente al Fondo Permanente.
Por el período 01/04/21 al 30/04/21.

Comuníquese lo resuelto a la Dr. Gral de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, a la Secret. de Desarrollo Local y Participación y a la Tesorería de este Municipio.


Tomás Berreta
Baltasar Bram - esq. B
Canelones - Uruguay
Tel: (+598) 1828
www.imcanelones.gub.uy


Javier García
Concejal


Nicolás Cabrera
Concejal